

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

9307 Orden de 30 de mayo de 2013, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Cieza.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Cieza y remitido en fecha 11 de abril de 2013, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 7 de marzo de 2011 y revisadas por aplicación de la fórmula polinómica por nueva tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (BORM nº 241 de 17-10-2012). Se basa la petición en el acuerdo adoptado por el consejo de administración del concesionario, Aguas de Cieza, S.A., en reunión del día 20 de febrero de 2013, en el que se aprueba la revisión de las tarifas del servicio de agua potable en le ejercicio 2013, afectando sólo a la cuota de servicio que experimenta un incremento de 4,28 euros/bim.

El Ayuntamiento de Cieza, en sesión ordinaria del Pleno del día 1 de abril de 2013, emite informe proponiendo el incremento de la cuota de servicio, permaneciendo invariable la cuota de consumo. Así como ratifica la fórmula de revisión automática a aplicar en caso de incremento de la tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de octubre de 2002.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, de cumplirse las previsiones de variación de costes e ingresos del servicio, se hallaría justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, inclusive la fórmula de revisión automática de la cuota de consumo por incremento de las tarifas de agua suministrada por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 29 de mayo de 2013, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 147/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen

Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Cieza en sesión ordinaria del Pleno del día 1 de abril de 2013, que son las siguientes:

CUOTA DE SERVICIO SEGÚN CALIBRE DEL CONTADOR

Calibre	Euros/bimestre
13 mm	15,4105
15 mm	17,0964
20 mm	19,8066
25 mm	22,9756
30 mm	26,1339
40 mm	32,4505
50 mm	38,7778
65 mm	48,1461
80 mm	57,6211
100 mm	70,1583
125 mm	85,9606

CUOTA DE CONSUMO

1A.- General

Bloques	euros/m ³
de 0 a 15 m ³	0,778345 €
de 16 a 25 m ³	1,717389 €
de 26 a 40 m ³	1,896260€
más de 40 m ³	3,577874 €

2.- Industrial

Bloques	euros/m ³
de 0 a 99999 m ³	1,788937 €

3.- Colegios y organismos oficiales

Bloques	euros/m ³
Todos los m ³	1,923119 €

1B1.- Familia 3 hijos

Bloques	euros/m ³
de 0 a 20 m ³	0,778231 €
de 21 a 60 m ³	1,674414 €
Más de 60 m ³ TARIFA A1 a todo el consumo	

1B2.- Especial + de 6 hijos

Bloques	euros/m ³
de 0 a 20 m ³	0,778231 €
de 21 a 80 m ³	1,674414 €
Más de 80 m ³ TARIFA A1 a todo el consumo	

1B3.- Unidad familiar (más de 6 miembros en la misma vivienda)

Bloques	euros/m ³
de 0 a 20 m ³	0,778231 €
de 21 a 60 m ³	1,674414 €
Más de 60 m ³ TARIFA A1 a todo el consumo	

Segundo.- Ratificar la fórmula polinómica de revisión de las tarifas contenida en el citado acuerdo municipal y aplicable en el supuesto de incremento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.



Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 30 de mayo de 2013.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.